



efectuada por D. Said Ibnoerrida con NIF/NIE X3131681R, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0043709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D. Said Ibnoerrida con NIF/NIE X3131681R domiciliado en C/ Rafael Alberti, s/n., 06200 Almendralejo (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 20 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. (2009084012)

Por Resolución de Alcaldía 531/09, de fecha treinta de septiembre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Alcuéscar mediante sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 761/08 de fecha 22 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 26-12-08, y en el DOE n.º 32, de fecha 17-02-2009, cuyas características son:

- Grupo: C1; Clasificación: Servicios especiales; Subescala: Escala básica; Clase: Personal funcionario, Número de vacantes: Una, Denominación: Agente de la Policía Local, Forma de provisión: Oposición libre, Complemento específico: Según acuerdo convenio del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de provisión, mediante procedimiento selectivo, en la forma de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino de nivel 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquellas que el Ayuntamiento pueda acordar.

Segunda. Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso:

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se efectuará a través de la Categoría de Agente, y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio de Alcuéscar.

2.2. De las condiciones de los aspirantes:

2.2.1. Para tomar parte en la oposición, será necesario que el aspirante reúna el día que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombre y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluye la prueba de reconocimiento médico descrito en la base sexta de esta convocatoria.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B. Y el de la clase BTP antes de que finalice el curso selectivo de formación.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En el certificado médico deberá constar la estatura del aspirante y las circunstancias recogidas en el apartado h) de la base segunda, en otro caso, se excluirá al aspirante.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

- a) Reconocimiento médico, practicado por el tribunal médico que se designe al efecto, a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.
- b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según Anexo II. Previamente, se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.
- c) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de preguntas abiertas según el contenido del temario del Anexo III de estas bases, en el tiempo que por el tribunal se determine.



d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el tribunal calificador, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior, tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición.

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) El reconocimiento médico y las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto".

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, un informe, a la vista de la cual, el tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y práctica.

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.6. Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Local de Extremadura, y en el artículo 27 de las Normas Marco citadas, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de 5 meses, 4 de formación en la Academia y uno en prácticas en este Ayuntamiento.

2.7. De la calificación del periodo de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.



2.8. Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

2.8.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y el informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento de Alcuéscar, previo asesoramiento de la Policía Local de Alcuéscar.

2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado, y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, DNI (adjuntando fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen), y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida.

3.2. Derechos de exámenes: A las solicitudes se acompañará el justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 20990206540070024925. La falta del justificante de pago determinará la exclusión de los aspirantes. Los derechos de examen en ningún caso serán devueltos aunque el solicitante decida no presentarse a la oposición.

3.3. Plazo de presentación: Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), pudiendo utilizarse para su presentación cualquiera de las fórmulas legales previstas.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcuéscar, de 9 a 13,30 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso, los interesados, deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes por Fax (Fax del Ayto. de Alcuéscar: 927 384691), con la copia de la solicitud sellada por Correos.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Lista de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y



excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, a su vez, en la forma indicada anteriormente. Asimismo se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto por: El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto.

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- a) Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- b) Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- c) Un representante de la Policía Local de Alcuéscar.
- d) Un representante de los Funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar, designado por el Alcalde.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Sus miembros se darán a conocer en la resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Observadores: A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.



Actuación y constitución del tribunal: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los no previstos.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plazas convocadas.

Asesoramiento: El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios y pruebas a realizar. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en funciones de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Comienzo: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Programa: El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

6.3. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6.4. Identificación de los aspirantes: El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho



a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.6. Anuncios sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación, del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

Séptimo. Calificación.

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización: En su defecto por sorteo.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

8.1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Los permisos de conducir de las clases A y B.



- 8.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. El aspirante seleccionado deberá superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.
- 8.4. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.
- 8.5. No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 8.6. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002, y demás legislación que resultara directamente aplicable.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcuéscar, a 30 de septiembre de 2009. El Alcalde-Presidente, NARCISO MUÑOZO CHAMORRO.

A N E X O I

- 1.º. Tabla de altura.
- 2.º. Anamnesis
- 3.º. Datos antropométricos FC Y TA
- 4.º. Exploración general: Cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y el oído.
- 5.º. Análisis de sangre.
- 6.º. Análisis de orina.

A N E X O I I

El primer ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,50 minutos los varones y 4,15 minutos las mujeres.
- b) Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 kg de peso a una distancia mínima de 8,25 metros los varones y de 6,25 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.



- c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Ser permitirán 3 intentos.
- d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con los codos. Se permitirán 2 intentos.
- e) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 8,40 segundos los varones y 9,50 segundos las mujeres.

Para obtener la calificación de apto en el global de la prueba, los aspirantes deberán haber superado en los tiempos y marcas fijados, todas y cada una de las pruebas citadas.

ANEXO III

PROGRAMA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. Reforma de constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El Acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.



Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.



Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Hábeas. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO IV
(MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de, mediante el sistema de

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20

El solicitante,

Fdo.:

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).